

RESOLUCION No. 0437-AD-83

Lima,	06	de	JUNIO	de	19	83	

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo Social " JUVENTUD HIDROSTAL" con domicilio en Portada del Sol Nº 583 del Distrito de San Juan de Lurigancho;

CONSIDERANDO:

Que, el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el -- Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Laboral en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555;

Que, la referida institución deportiva cuenta con 71 asociados, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 19 son deportistas en Fúthol, debien do la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga de Fútbol Amateur de San Juan de Lurigancho;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555; D.L. 21371; Art. 5°del D.L. Nº 22068 y Decreto Legislativo Nº 135; y,

Con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Club Deportivo, Social "JUVENTUD HIDROSTAL" de San Juan de Lurigancho como Club Deportivo Comunitario Laboral perteneciente al Sistema de Recreación y Deportes.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad deportiva, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

PRECCICIT Club remitirá al IPD, copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

JEFATURA

Registrese y comuniquese,

organo del Deporte

OAJ/83 MZP/emy Exp. Nº 1525



ASUNTO: Reconocimiento O ficial del Club De portivo , Social "JUVENTUD HIDROSTAL"

INFORME Nº 284 -OAJ-83

AL SENOR DIRECTOR EJECUTIVO:

- 1.- El Club Deportivo , Social "JUVENTUD HIDROSTAL", solicita al Instituto Peruano del Deporte su reconocimiento como Club Deportivo Comunitario Laboral . De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes, la entidad recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, y en armonía con lo estipulado en el Art. 108° del D.L. 20555, así como con el Manual de Procedimientos respectivo.
- 2.- Por las consideraciones expuestas, esta OAJ opina que procede otorgar el reconocimiento oficial que solicita el indicado Club, en aplicación de lo dispuesto por el Art. 108° del D.L. 20555, Art. 5° del D.L. 22068 y Decreto Legislativo Nº 135.

NANOD

La Resolución de su reconocimiento permitirá la respectiva ins - cripción en los Registros Públicos, con arreglo al D.L. 21371.

Lima, 1 de junio de 1983

OAJ/83 MZP/emy Exp. N° 1525 Atentamente,

efe de la Oficina de Associa Jurídica Instituto Peruano del Deporte